
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AKA FITNESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2100/2015-III, promovido por ALEJANDRA LICEA NUÑEZ, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por tres de diciembre de dos mil quince, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 15 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 424938)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: **MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 642/2015 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por ANA LUISA VARGAS CANALES en contra de MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA Y OTRA, se dictó proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero interesado **MARIO GERARDO PEREZ ESCUTIA**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de junio del dos mil quince, dictada en los autos del toca 642/2015; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 699/2015, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D.F., a 24 de noviembre de 2015

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz.

Rúbrica.

(R.- 425032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 1741/2015-VII-14, promovido por José Armando Rodríguez Salazar, contra actos Juez Cuarto Penal en el Estado de Puebla, consistente en el auto de formal prisión emitido en el proceso 295/2015, se ordenó llamar a juicio María Janett García Rojas, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue. Dieciocho de Diciembre de dos mil quince.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Alfredo López Rueda.
Rúbrica.

(R.- 425049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

GLORIA ZEPEDA RAMÍREZ Y ALFONSO ROMERO
MORALES.

En los autos del juicio de amparo número **720/2015-V**, promovido por **Armando Platas Castro**, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 15 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 425038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS INTERESADOS: FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA.

... En los autos del juicio de amparo número **759/2015-IV**, promovido por **Inmobiliaria y Comercial Armonía, Sociedad Anónima**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad**, expediente 1317/1978, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Fernando de Iturbide Peimbert, y Crédito Minero y Mercantil, Sociedad Anónima**, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.
México, D.F., 15 de diciembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Raymundo Esteban Alor García.
Rúbrica.

(R.- 425073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río

EDICTO.

Rafael Marañón Rosas:

En la causa penal 131/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, instruida contra Salvador Vargas Pérez y otro, por la comisión de un delito de contra la salud y otros, se fijaron las trece horas con treinta minutos del uno de marzo de dos mil dieciséis, a fin de que tenga verificativo el desahogo de una audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer a las instalaciones de este órgano jurisdiccional sito en avenida Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón número seiscientos cuarenta y seis, fraccionamiento Costa de Oro, en esta ciudad, puntualmente y debidamente identificada; apercibido que de no asistir oportunamente sin causa justa y comprobada, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medio de apremio, una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, que deberá pagar a favor del erario federal.

Boca del Río, Veracruz, diez de diciembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular.

La licenciada Adela Márquez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 425120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

SILVERIO ESTRADA PATIÑO O VADILLO O VADIÑO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1834/2015-IV**, promovido por **Francisco Javier Fernando Ramírez Correa**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cinco minutos del trece de enero de dos mil dieciséis.**

Atentamente,

Santiago de Querétaro, Querétaro, 07 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Angel Michel Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 425246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.

Poza Rica, Ver.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **469/2015**, promovido por **CLEMENTE LUIS SALINAS CEDILLO**, por propio derecho, contra actos que reclama de la **Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz y el Juez Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad**, y como acto reclamado: **La resolución de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 1231/2015 del índice de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa de Enríquez, Veracruz, que revoca la resolución dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia de esta ciudad, en las diligencias de jurisdicción voluntaria 1677/2012.** En auto de treinta de junio de dos mil quince, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar a los terceros interesados **1. Alberto Sisniega Salinas; 2. Antonio Sisniega Salinas; 3. Ana Isabel Sisniega Salinas; 4. María Felicitas Santa Rosa Salinas; 5. Saúl Arnulfo Santa Rosa Salinas; 6. Pedro Santa Rosa Salinas; 7. Alejandro Salinas**

Campos; **8.** Edgar Axel Romero Hernández; **9.** Joaquín Cruz Escobar; **10.** Nadia Rendón González; y **11.** Juan Sánchez Salazar, posteriormente la autoridad responsable rindió su informe justificado y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los terceros interesados **Antonio Sisniega Salinas, Saúl Arnulfo Santa Rosa Salinas, Pedro Santa Rosa Salinas y Edgar Axel Romero Hernández**, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como señalar domicilio en esta ciudad, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui

Rúbrica.

(R.- 424935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Domicilio: Ciudad Judicial Federal Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA, primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: **Sergio Pérez Gómez González y "FISCOFIN CONSULTORES", Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **715/2015-V**, promovido por **Ilda Margarita Assad Mejorada, por conducto de su abogado patrono Rafael Assad Mejorada**, contra el acto que reclama de la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y otras autoridades**, consistente en la sentencia dictada dentro del toca de apelación 1020/2012, mediante acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil quince, se ordenó, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados **Sergio Pérez Gómez González y "FISCOFIN CONSULTORES", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que éstos sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON UN MINUTO DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 28 de diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Rafael Hernández Urías.

Rúbrica.

(R.- 424899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

En el juicio de amparo **1643/2015** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **Jesús Caña Castillo y María Guadalupe Jiménez Flores**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de Puebla y otras autoridades**, se ha señalado como terceros interesados a **Jochabert Rendón Salazar, Jaime Nieves Juárez y Alicia Bañuelos Núñez** y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado, sito en Avenida Osa menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, ciudad judicial Siglo XXI, reserva territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, copia simple de la demanda, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 424934)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor en el D.F.
Fray Servando Teresa de Mier No. 32-9º piso,
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06010
Expediente número 2578/09
Secretaría "B"

"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EDICTO

En los autos del expediente número **2578/09, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTINEZ FLORES MA. CELIA (ANTES LEAL ARRIAGA JOSE PIPINO), EN CONTRA DE J. CARMEN ARRIAGA ARREDONDO**, el **C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal**, dictó un auto que a la letra dice: **México, D.F., a siete de enero del 2016...** se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ubicado en RESTO DEL LOTE DE LA GRANJA SAN ANTONIO DE LA FRACCION CUARTA DE LA EX HACIENDA DE MUÑIZ EN LOTE 15, EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO CON UNA SUPERFICIE DE 540 QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS**, se designa como valor del inmueble la cantidad de **\$466,775.99 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)** procédase al remate del bien inmueble **en publica almoneda**, por medio de **edictos** que se deberá fijarse por dos veces en el Diario Oficial de la Federación de cinco en cinco días, ... y en el periódico Diario Imagen. **NOTIFIQUESE. ----- DOS FIRMAS-----**

México Distrito Federal a 8 de enero de 2016.

C. Secretaria de Acuerdos "B".
M. en D. Norma Olvera Villegas.
Rúbrica.

(R.- 425046)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio número **356/2015-III**, promovido por **Banco Ve Por Más, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Cuadragésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; por auto de veintitrés de junio de dos mil quince, previa revocación del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a **Cafés Néctar, sociedad anónima de capital variable, Juan Luis Ortega Carballo, Federico Carrillo Quintero y María del Socorro Ocampo Carrillo**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de siete de abril de dos mil quince dictada por la sala en cita en el toca 467/2015, por la cual confirmó la negativa del juez responsable para realizar la anotación ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de la adjudicación decretada en favor de la quejosa, sin que a la fecha se haya podido emplazar a la tercera interesada **Cafés Néctar, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado de distrito, proporcionaron la información sobre los datos de la residencia de la tercera en mención, sin que se haya podido realizar la notificación; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de diciembre de dos mil quince**.

México, Distrito Federal, veinticuatro de diciembre de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Susana Guzmán Benavides.
Rúbrica.

(R.- 425322)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 1811/2015-II de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Gustavo Pastrana Núñez Cázares**, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puebla, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a **Ricardo Lesther Pastrana López**, y ya que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de enero de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Christian Bonilla Loranca.
Rúbrica.

(R.- 425344)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERA INTERESADA.
PARAFINAS Y VELADORAS FINAVEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y
RAMÓN RODRÍGUEZ SOBERO.**

En los autos del juicio de amparo **638/2015** promovido por **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO, LIQUIDADOR JUDICIAL DE BANCO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** contra actos del Juzgado Noveno de Distrito de Materia Civil en el Distrito, admitida la demanda por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Parafinas y Veladoras Finavel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ramón Rodríguez Sobero**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, 14 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.
Lic. Horalia de la Cruz Blas.
Rúbrica.

(R.- 425355)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Claudio Bernard No. 60, Col. Doctores
Delegación Cuauhtémoc
Juzgado 54 Civil
Secretaría "A"
Exp. Núm. 1313/2009
EDICTO

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **GÓMEZ MEDINA SARAHÍ** en contra de **MANUEL GÓMEZ COLÍN**, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto unos autos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal a treinta de Noviembre del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos... como lo solicita la promovente para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** y de tal manera que la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término no menor de CINCO DIAS y no como erróneamente se asentó en dicha resolución de fecha veintinueve de enero y diecinueve de Octubre ambos del año en curso, se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, haciéndose la aclaración que sirve de base para el remate la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, que es el precio más alto del avalúo siendo postura legal la que resulte de la reducción del diez por ciento de esa cantidad, y debiéndose preparar en los términos ordenados por auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de enero en curso...-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**... tomando en consideración que a este contencioso le aplica supletoriamente el código federal de procedimientos civiles y atendiendo el pedimento d el promovente se acuerda en los siguientes términos.- en términos de lo ordenado por el artículo 475 del código federal de procedimientos civiles **se proceda a hacer la aclaración** en relación a la celebración del remate del inmueble materia de la ejecución que se ordena sacar en subasta en segunda almoneda y en razón a lo anterior se aclara que en primer termino sirve de base para el remate el precio primitivo que es la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS**

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal lo que resulte de la reducción del diez por ciento de esa cantidad, y se ordena que la publicidad que deberá darse a esa diligencia de remate se ordena que los edictos se publiquen por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, y de manera que dentro de la publicaciones o fijación del edictos y la fecha del remate medie un término que no sea mayor de cinco días... Con lo que concluye la presente audiencia siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto civil del Distrito Federal LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

DOMICILIO DEL INMUEBLE: CALLE GALICIA NUMERO 117, LOTE UNO, MANZANA 211 EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN EL DISTRITO FEDERAL.-

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibañez
Rúbrica.

(R.- 424229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

Sergio Herrera Huidobro.

Por medio del presente se le hace saber que **Jesús Miguel Otero Armendáriz**, por su propio derecho y en representación de la persona moral quejosa "**Land del Norte**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **124/2015-I**, contra actos del Magistrado de la Primera Sala de lo Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta localidad y de otra autoridad, los cuales hizo consistir en los siguientes:

"IV.- ACTO RECLAMADO.-

A.- Del C. Magistrado de la Primera Sala de lo Civil Regional del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, reclamo la resolución dictada en el toca civil 13/2015, el día treinta de enero del año 2015, publicada el día tres de febrero de 2015, en la que se declaro improcedente la Excepción de Incompetencia por Materia planteada por el suscrito quejoso en lo personal y en mi carácter de apoderado de la persona moral **LAND DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, dentro del juicio ordinario civil número 987/2014, promovido por **SERGIO HERRERA HUIDOBRO**, en contra de la quejosa y otros, declarando competente para conocer y decidir del juicio antes mencionado, al C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

B.- Del C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, reclamo la ejecución de la resolución dictada por el C. Magistrado de la Primera Sala Regional de lo Civil del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda remplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciando a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de diciembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Licenciado Víctor Adrián Avalos Aragón.

Rúbrica.

(R.- 425353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio ordinario mercantil número **710/2014-VIII**, promovido por **RICARDO GARCIA DE QUEVEDO PONCE Y HUGO BARRÓN CORONA**, en su carácter de apoderados de **ALESTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el diecinueve de octubre de dos mil quince, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la codemandada **INCAVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (antes BESTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y después ESTRIVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)** por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinario mercantil en la que** la parte actora reclamó como prestaciones: Se declare la legal existencia de la resolución número P/201205/233 y sus anexos, de veinte de diciembre de dos mil cinco, emitida por el pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que determinó que Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable, estaba obligada a distribuir a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un total de 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho, intentos de llamada procedentes de Estados Unidos de América, dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil cuatro y que no le distribuyó, conforme al sistema de retorno proporcional establecido en las reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional; se declare que Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable cedió a Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el ocho de enero de mil novecientos noventa y seis a Cableados y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable, después denominada Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declare la existencia y condiciones bajo las cuales la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la cesión de derechos y obligaciones que realizó Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable a Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme al oficio número 2.- 178/07 de cinco de Diciembre de dos mil siete, que emitió esa secretaría; se declare que no cumplieron con la obligación de distribuir a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, un total de 7,465,828 siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiocho intentos de llamada, procedentes de Estados Unidos de América, dentro del período comprendido del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve al once de agosto de dos mil de dos mil cuatro, conforme al sistema de retorno proporcional, establecido en las reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional; se declare que al no haber cumplido sus respectivas obligaciones, causaron a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el perjuicio consistente en privarla de la ganancia lícita, en Dólares de los Estados Unidos de América, que esta hubiera obtenido si Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable, hubiera cumplido su obligación directa de distribuirle; se les condene a indemnizar solidariamente a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el perjuicio que le causaron, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia; se les condene a pagar solidariamente a Alestra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el interés legal sobre el importe del perjuicio al que se refieren las prestaciones quinta y sexta que anteceden a partir de que incurrieron en mora y hasta la total solución del adeudo, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia; se les condene a pagar a Alestra Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

México, Distrito Federal, 27 de octubre de 2015.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 425351)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 655/15-EPI-01-8
Actor: **BOX, INC.**
"EDICTO"

C. ANDREA RODRÍGUEZ TORRES.

En los autos de juicio contencioso administrativo número **655/15-EPI-01-8**, promovido por **BOX, INC.**, contra el oficio con número MA/A/1985/1328416 de 6 de marzo de 2015, por el que la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca 1328416 BOX, se dictó un acuerdo de fecha 28 de octubre de 2015, en donde se ordenó emplazar a la **C. ANDREA RODRÍGUEZ TORRES**, al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Av. La Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2015.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Ramón Ignacio Cabrerale León.

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 425086)

LABORATORIOS DOCA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

R.F.C. LDO090803RQ1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 31 de diciembre de 2015

Liquidador

C. Thania Carreto García

Rúbrica.

(R.- 425342)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal en San Luis Potosí

CONVOCATORIA DCSG/01/2016

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2016**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° DCSG/01/2016, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, así como de desecho de generación periódica, de éste último, se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Nº Partida	Descripción del Bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Valor mínimo de venta
1	Trapo de Desecho limpio, no contaminado. (Convenio de Venta anual).	Kg.	833	6.1003
2	Desperdicio Alimenticio proveniente de Cocina y Comedor. (Convenio de Venta anual)	Kg.	1,696	0.2551
3	Llantas completas y/o renovables Rin 15 y 16, (convenio de venta anual)	Kg.	128	0.9847
4	Desecho Ferroso, Chatarra. (contrato de venta anual)	Kg.	190	0.7816
5	Garrafón de Plástico de un Galón y de 18 Lts. (contrato de venta anual)	Pza.	150	1.3851
6	Cartón (contrato de venta anual)	Kg.	3,733	0.3549
7	Líquido Fijador Cansado	Lt.	16	13.6505

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de las 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles del 27 de Enero 2016 al 08 de Febrero de 2016.

El Acto de la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 05 de Febrero de 2016 en el Departamento de Conservación y Servicios Generales a las 10:00 horas sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La inscripción se efectuará el día 11 de Febrero de 2016 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el día 11 de Febrero de 2016 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 San Luis Potosí S.L.P. a 26 de enero de 2016.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Arq. Alberto E. Castro Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 425370)

Centro Nacional de Control del Gas Natural
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 y en las Resoluciones RES/550/2013, RES/130/2015, RES/972/2015 y RES/975/2015 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas y el cargo por gas combustible vigentes a partir del 1 de enero de 2016.

Estampillas de transporte

(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	
Sur	1.11429	0.01585	1.13016	0.01585	1.11919	0.01585	1.21735
Centro	2.12307	0.03021	2.15341	0.03021	2.13240	0.03021	2.32032
Occidente	1.09153	0.01552	1.10705	0.01552	1.09620	0.01552	1.19284
Golfo	1.93399	0.02751	1.96200	0.02751	1.94332	0.02751	2.11373
Norte	3.13616	0.04460	3.18051	0.04460	3.14900	0.04460	3.42562
Istmo	5.15652	0.04341	5.19970	0.04341	5.14951	0.04341	6.11009
Nacional	0.00161	0.00000	0.00161	0.00000	0.00160	0.00000	0.00174

La aplicación de la tarifa volumétrica permanecerá hasta que entre en vigor el Régimen Permanente de los TCGVPM.

Tarifas por punto de inyección y extracción

(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrico
	Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	1.1159	0.01585	1.13177	0.01585	1.12079	0.01585	1.21909
Centro	5.17296	0.07357	5.24718	0.07357	5.19651	0.07357	5.65314
Occidente	6.26449	0.08909	6.35423	0.08909	6.29271	0.08909	6.84598
Golfo	3.04989	0.04336	3.09377	0.04336	3.06411	0.04336	3.33282
Norte	6.18605	0.08796	6.27428	0.08796	6.21311	0.08796	6.75844
Istmo	6.27242	0.05926	6.33147	0.05926	6.2703	0.05926	7.32918
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	3.21621	0.04573	3.26207	0.04573	3.2302	0.04573	3.5149
Occidente	1.09314	0.01552	1.10866	0.01552	1.0978	0.01552	1.19458
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	3.04989	0.04336	3.09377	0.04336	3.06411	0.04336	3.33282
Centro	4.05867	0.05772	4.11702	0.05772	4.07732	0.05772	4.43579
Occidente	5.1502	0.07324	5.22407	0.07324	5.17352	0.07324	5.62863
Golfo	1.9356	0.02751	1.96361	0.02751	1.94492	0.02751	2.11547
Norte	5.07176	0.07211	5.14412	0.07211	5.09392	0.07211	5.54109
Istmo	8.20641	0.08677	8.29347	0.08677	8.21362	0.08677	9.44291
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	3.13777	0.0446	3.18212	0.0446	3.1506	0.0446	3.42736
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
						Pesos / GJ	
Estacionamiento en ductos y substracción de gas						4.24415	
Por uso en zona urbana						Pesos / GJ	
Gloria a Dios – Cd. Juárez						0.60732	
Monclova						0.01665	

1. La periodicidad de todas estas tarifas y/o estampillas es diaria.
2. El Gas Combustible del SNG es de 1.507% para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, excepto para Gloria a Dios – Cd. Juárez cuyo cargo será de 0.30%.
3. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. "N/A" significa "No aplica"

Nota: La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito del Centro Nacional de Control del Gas Natural respecto de la Resolución RES/550/2013, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/061/TRA/1999 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para el transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos. Asimismo, esta publicación no significa el desistimiento o renuncia por parte del Centro Nacional de Control del Gas Natural al ejercicio de las acciones legales para combatir la resolución RES/550/2013 de la que pueden resultar modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema Nacional de Gasoductos.

México, D.F., a 19 de enero de 2016.
 El Titular de la Unidad de Transporte y Almacenamiento
 Centro Nacional de Control del Gas Natural
Mtro. Juan Enrique González Azuara
 Rúbrica.

(R.- 425349)